ANEXO VI

ACTA

	ANEXO A	AL. ACTA		Núm.
-	Concepto tributario	Clave	Periodo	
-	Apellidos y nombre o razón social	Clave	NIF	
Obligado tributario	Domicilio	<u>i</u>	Municipio	Código Postal
	Actuar	ios		

De acuerdo con el apartado sexto del artículo 49 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos y al objeto de documentar los resultados de las actuaciones inspectoras, recogiendo determinadas circunstancias que por su extensión no pueden transcribirse ya en el modelo de acta de la que el presente documento es anexo en cuanto a los aportados de aquélla que se indican, se hace constar:

(REVERSO)

El presente anexo forma parte del act firmado en sus tres ejemplares por el in	a todos los efectos y tiene el valor probatorio que proceda con arreglo a Derechoteresado quienrecibe uno de ellos.	siendo
En	a de de	19
El Compareciente	Por la înspección	

13707 RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, relativa a los modelos de actas a utilizar por la Inspección de los Tributos.

Ilustrísimos señores:

La Resolución de 27 de mayo de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, ha aprobado los modelos de actas de la Inspección de los Tributos. El apartado sexto de esta Resolución prevé que en tanto no disponga la Inspección de los Tributos de los nuevos modelos de actas éstas transitoriamente continuarán formalizóndose, en cada caso, en los modelos que vienen utilizándose en la actualidad. Los actuarios adjuntarán a las actas que incoen un anexo firmado, en su caso, por ambas partes, con arreglo a los modelos que aprueben los Centros directivos competentes para adaptar la notificación que el acta supone a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en el artículo 49 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

En efecto, razones técnicas derivadas del tiempo necesario para

En efecto, razones técnicas derivadas del tiempo necesario para la elaboración de los nuevos modelos de actas suponen que los servicios de inspección dependientes de esta Dirección General no dispongan aún de aquéllos. En consecuencia, para dar debido cumplimiento a lo previsto en la Resolución indicada de la Secretaría General de Hacienda,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Las actas de la Inspección de los Tributos continuarán formalizándose, en cada caso, por triplicado ejemplar, en los

modelos que fueron aprobados por la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 30 de julio de 1982.

Segundo.-Los Inspectores y Subinspectores adjuntarán a las actas que incoen un anexo por triplicado, firmado, en su caso, por ambas partes, con arreglo a los modelos incorporados como anexo a esta resolución.

Tercero.-Los documentos para efectuar el pago de las deudas tributarias que acompañan a las actas modelo I.C. A.01 e I.C. B.01 continuarán adaptándose a lo dispuesto por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo.

Cuarto.-No será necesario cumplimentar el recuadro de información que figura inicialmente en el reverso de las actas modelos I.C. A.01, A.02 y A.05; e I.C. B.01, B.02 y B.05.

Quinto.-Los servicios de la Inspección de los Tributos dependientes de esta Dirección General comenzarán a utilizar los nuevos modelos de actas desde el día 1 de septiembre próximo.

Sexto.-La presente Resolución será de aplicación desde el día 1 de junio y hasta la fecha indicada en el apartado anterior.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Inspección Centralizada y Delegados de Hacienda especiales.

\circ	
>	
പ്	
Z	
<	

Modelo de anexo a las actas I.C. A.01 ₹

ANEXO AL ACTA

CIENDA		
DELEGACION DE HACIENDA	DE	

	2
	PIII
	2
	E
•	¥
	2
	Ö
	Ž
	EC
	ŝ

Š	Concepto tributario	Período	OAIS
OAIS	Nombre y appliidos o razón social	DNI o CI	A OTEL
A1 OTELUS	Domicilio, calle	Municipio y DP	rs edit
ag ag	laspector o Inspectores que formalisan el acta		_
			Pol

Los apartados 6.º, 7.º y 8.º del acta de la que el presente documento es anexo quedan anulados y se austituyen por los aiguientes, de acuerdo con el artículo 49.2, g), del Reglamento General de la Inspección de los Tributos:

6.º La Inspección advierte al interesado que se entendera producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del

por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta, se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los bechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas, o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres neces.

7.º El obligado infousario queda nouficado del contenido de la presente acta y, en particular, si resultane una deuda infousaria a ingresar en virtud de la liquidación que se produzca a consecuencia de esta acta, de su deber de ingresar el importe de aquella, bajo apercibiamento de su estacción por Via de apercanio en caso de falta de pago, en los placos previstos en el 20.2 del Regiamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquella en que es entienda producida la liquidación derivada del acta. El ingreso deberá realizarse en la Tesorerta, por medio de.

de reposición sare de conómico-administrativa sate el Tribunal Económico-Administrativo en mes desde la fecha del acta, plazo de quince das hábiles, contados a partir del taguiente a squel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta. Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, el interesado podrá interponer recurso

En prueba de conformidad con el contenido de esta acta y contenido de la la prueba de conformidad con el contenido de la la procesión de los Tributos, es tirmada por el intereado en sus tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo, junto, en su caso, con el talón de cargo y carta de pago que le permitan realizar el correspondiente ingreso.

B) Modelo de anexo a las actas I.C. A.02

ANEXO AL ACTA

DELEGACION DE HACIENDA

Número.

INSPECCION DE LA HACIENDA PUBLICA

Los apartados 7.º y 8.º del acta de la que el presente documento es anexo quedan anulados y se austituyen por los aiguientes, de acuerdo con el artículo 49.2, g), del Reglamento General de la Inspección de los Tributos:

7.º La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante a través de la alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince dias siguientes al séptimo posterior a la fecha de esta acta o a la de su recepción, surviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refere el artículo 146.1 de la Ley General Tributaria.

8° La Impocción advierte asimismo al internado que el deutro del mes aguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordurá que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

I.C. A.06			Número.	.	Periodo	DNI o CI	Municipio y DP		es sustituye por los siguientes apartados, de partados de entre antecede, entos electraninantes de dicha liquidación. Ornulada est el será, se inicie el correpondiente en que se funda o indebida aplicación de las iones practicadas durante un plazo no superior str. acta, el interesado podrá interponer recurso intrativo. Ser el mascurso de un mes desde la focha del de la fica el transcurso de un mes desde la focha del de la fica el transcurso de un mes desde la focha del de la fica el transcurso de la Carbo previsio i de la inspección de los Tributos, es firmada.
D) Modelo de anexo a las actas I.C. A.06	ANEXO AL ACTA	DELEGACION DE HACIENDA DE		INSPECCION DE LA HACIENDA PUBLICA	Concepto tributario	Nombre y apellidos o razón social	SOLUETO E	Inspector o Inspectores que formalizan el acta	El apartado 4.º del acta de la que el presente documento es anexo queda anulado y se sustituye por los siguientes apartados, de acuerdo con el artículo 49.2, g), del Reglamento General de la Inspección de les Tributos: 4.º El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación 5. La Impección advierte al interesado que se entadera producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de sita, autro que dentro de cete plazo se le notifique acuerdo del proceso cercetificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta, se inicie el correspondiente por el que ve diret la liquidación errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta, se inicie el correspondiente expediente al buber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los bactos en que se finale o indebida aplicación de la normas jurídicas; o bien se deje sin eficada el acta incoada y se contene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses. 5. El obligado tributario queda notificada del contenido de la presente acta. 7. Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en estra acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante en el plazo de quince dias bábiles, contados a partir del aiguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecta de el parce de plazo de quince dias bábiles, contados a partir del aiguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecta de la contenido en la será producida en poder del mismo. 8 nontente reclamación con el contenido de esta acta En prueba de conformidad con el contenido de esta acta En prueba de conformidad con el contenido de esta acta En prueba de conformidad con el contenido de esta acta En prueba de conformidad con el contenido de los en poder del mismo. Por la laspección de la la la conforma de la propuesta conforma de la mesta por el interesado
.C. A.05			Número.		Periodo	DNI o CI	Municipio y DP		dan anulados y se sustituyen por los siguientes, de ributos: nte a que se refiere el apartado 2.º del artículo 146 ma que se refiere el apartado 2.º del artículo 146 que la misma contiene, expresando su conformidad que la misma contiene, expresando su conformidad el el el misma contiene, expresando su conformidad del 150 por 100, según proceda. Por la laspezzoa.
C) Modelo de anexo a las actas I.C. A.05	ANEXO AL ACTA	DELEGACION DE HACIENDA DE	7	INSPECCION DE LA HACIENDA PUBLICA	Concepto tributario	Nombre y apellidos o razón social	Domicilio, calle	Impector o laspectores que formalizan el acia	Los apartados 4.º y 5.º del acta de la que el presente documento es aneato quedan anulados y se sustituyen por los siguientes, de acuerdo con el artículo 49.2; g), del Reglamento General de la Inspección de los Tributos: 4.º La Impección notidas al internado que con esta acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2.º del artículo 146 plazo de quince dias, a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno serera de los posibles errores o incasatritud de la prieba a que se altude en el apartado primero de esta acta, a pobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad adortuna o actua de los posibles errores o incasatritud de la prieba e aque se altude en el apartado primero de esta acta, apartado para formular alegaciones, el dictará el acto administrativo que procoda. 5. Dentro del mes siguiente al úremismo del plazo para formular alegaciones, el dictará el acto administrativo que procoda. 6.º La Inspección advierte al internado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción el caracter de actoucir en concuenta puntos porcentuales, con un mínimo del 50 o del 150 por 100, según proceda. 1. Per entir a li internado junto con el preceptivo informe ampliatorio. 1. Por la Inspección.

F) Modelo de anexo a las actas I.C. B.02

ANEXO AL ACTA

DELEGACION DE HACIENDA

-
_
B.01
Ξ.
—
ن
v
i.
actas
÷
ĕ
-
a las
Œ
nexo
9
5
æ
به
P
0
-
ĕ
Modelo
7
~
E)
ш

ANEXO AL ACTA

HACIENDA	
DELEGACION DE HACIENDA	Ë

	Cono	OVIZA	OTHUS	9
Número.	Período	DNI • CI	Municipio y DP	
INSPECCION DE LA HACIENDA PUBLICA	Concepto Urbulario	Nombre y apellidos o razon social	Domictio, calle	Inspector o Inspectors que formalizan et acta

8
guien
ıyen por los sig
ğ
u Je
stitu
ಕ 2
iulados y se sustituyen :
pala :
lan anulados y se ibutos:
S Tri
de bo
es si Ción
spec
DCUT la li
resente document eneral de la Inspe
prese
que el presente documento es anexo quedan ento General de la Inspección de los Tribu
9.º del acta de la que
P. Reg
G G
9.° d 9.2, B
8.° y 9. 110 49.
7.0, 1 articu
apartados 7.º, 8.º y 9.º del acta de la que el presente documento es anexo quedan anul rido con el artículo 49.2, 8), del Reglamento General de la Inspección de los Tributos:
4 4
de acuero
ş

Municipio y DP Do ING Periodo ctor o Inspectores que formalizan el acta Socie Nombre y apellidos o razán ornatudic: otq

INSPECCION DE LA HACIENDA PUBLICA

Los apartados 8.º y 9.º del acta de la que el presente documento es anexo quedan anulados y se sustituyen por los siguientes, de acuerdo con el artículo 49.2, g), del Reglamento General de la Inspección de los Tributos:

8.º La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante

la ategaciones que considere oportumas, previa puesta de manificato del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince dias aguinciaes al agotimo posterior a la fectua de ceta acta o a la de su recepción, surviendo dicha acta para la incianión del expediente a que se refere el artículo [46,1 de la Ley General Tributaria.

9° La Inspección advierte animiano al intercado que el consendados de la inspección advierte autoriante dentro del mes siguente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

Por la Inspecció

por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta; se inicie el correspondiente espediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas juridicas; o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior de tres meses. 7.º La Inspección advierte al interesado que se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta transcurrido el piazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del

^{8.}º El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta y, en particular, si resultase una deuda tributaria a ingresar en virtud de la liquidación que se produzea a consceuencia de esta acta, de su deber de ingresar el importe de aquella, bajo apercibilmento de su exacción por vía de apremio en esao de falta de pago, en los plazos previsios en el 20.2 del Reglamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquella en que se entienda producida la liquidación derivada del acta. El ingreso deberá realizarse en la Tesoreria, por medio de.

^{9.}º Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, el intersando podrá interponer recurso de reposición ani describentes el contra de la contra de la contra de la contra de la contra contra contra contra contra del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.

En prueba de conformidad con el contenido de esta acta y con el carajornimiento de la carajornimiento de actual de la la procción de la contra de la carajornimiento de actual de la la procción de los Tributos, es firmada por el interpado en sus tres ejemplares, quedando uno de elos en poder del mismo, junto, en su caso, con el salón de cargo y cara de pago que le permisan realizar el correspondiente ingreso.

BOE núm. 130 Sábado 31 mayo 1986 \									
H) Modelo de anexo a las actas I.C. B.06	ANEXO AL ACTA		Número.	INSPECCION DE LA HACIENDA PUBLICA	Período	DNI o CI	Munkspio y DP	,	El apertado 5,º del acta de la que el presente documento es anero queda anulado y se sustituye por los aguientes apartados, de acuerdo con el artículo 49.2, g), del Reglamento General-de la Inspección de los Tributos: 5.º El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de lejudación. 6. La Inspección a diverse de la cara y a todos los damas elementos determinantes de dicia liquidación. 6. La Inspección adviente al interesado que es entender producida la liquidación rubutura de acuerdo con la propuesta formulada en el acta paradición restificados renores materiales apreciaciones el papeusta formulada en el acta incardo retrores materiales apreciaciones el papeusta formulada en el acta incardo retrores materiales apreciaciones el propuesta formulada en el acta incardo retrores materiales apreciaciones el perpuesta formulada en el acta incardo retrores materiales apreciaciones el propuesta formulada en el acta incardo retrores materiales apreciaciones el propuesta formulada en el acta incardo el contenido de la propuesta completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres mess. 7.º El obligado tributario queda notificado del contenido de la propuesta contenido en esta acta. el interesado podrá interponer recurso de reposicion ante el practica de serial de iguiente a aquel que baya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del secial de propuesta conformidad con el contenido de esta acta. En pueba de conformidad con el contenido de esta acta. En pueba de conformidad con el contenido de esta acta. En pueba de conformidad con el contenido de esta acta. En prese de de conformidad con el contenido de esta acta. En prese de literesado en sus tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo. Pro la laspección de la Ley General Tibutura el poder del mismo. Pro la laspección de la la Ley General de esta acta. Pro la laspección de la
		·					-		
		DELEGACION DE HACIENDA DE	DE		Concepto tributario	Nombre y apellidos o razón social	Sulfactio, calle	Inspector o Inspectores que formalizan el acta	El aparrado 5° del acra de la que el pacuerdo con el artículo 49.2, g), del Reglan S° El obtigado infutario presta su octordicidado se un acepación a los bochos f G° La Inspeccion advierre al interesacen el acut ranacurrido el piazo de un meso por el que se dicte liquidación rectificando o recycliente al mber observado en dicha ponormas jurídicas, o bien se deje sin eficacia a tres meses. 7° El obligado irributario queda notil 8° contra parteramento a tres meses. B° Contra la liquidación tributaria pru de reposición ante el confuencia confunico adminente el plazo de quince días habiles, contadorace el plazo de quince días habiles, contadoracen el plazo de conformidad con el comparenceu. El comparenceu.
G) Modelo de anexo a las actas I.C. B.05	ANEXO AL ACTA		Numero.	INSPECCION DE LA HACIENDA PUBLICA	Periodo	DNI o Ci	Municipio y DP		e el preente documento es anexo quedan anulados y se sustituyen por los siguientes, de ento General de la Inspección de los Tributos: o que con esta acia se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2º del artículo 146 de arta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexacitud de la pueba se de será sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad ones. dicará el acto administrativo que proceda. dicará el acto administrativo que proceda. dicará el acto administrativo que proceda. eque, si presa su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción porcentuales, con un minimo del 50 del 150 por 100, según proceda. Per la laspeción.
		DELEGACION DE HACIENDA DE			Concepto tributario	Nombre y spellidos o ragón social	Somicitio, calle	Inspector o Inspectores que formalizan el acta	